



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025.

**VISTA** la documentación remitida por la participante **Conservación Pilotes de Control, S.A.**, relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025**, convocado para el servicio denominado **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II y 85, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numeral Tercero, fracción VIII, inciso d de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio **DGIF/SGVCG-89-2025**, recibido vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, el 16 de mayo de 2025, la DGIF a través de la SGVCG solicitó, solicitó a esta DGAJ el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.”**, en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025**, relativo a la contratación d servicio denominado **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México”**.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 85 del AGA VII/2024 y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1 y 7 de las BASES del referido Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025** (en adelante BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo [dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx), el 15 de mayo de 2025 en un horario de 08:00 a las 16:00 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.**”, se efectuó a las 15:21 y 15:23 horas del 15 de mayo de 2025 en la cuenta de correo electrónico referida como consta del acuse remitido por la DGIF a través de la cuenta electrónica referida a la participante, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **79,687** de fecha 04 de abril de 1983, pasado ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartua, Notario Público número 30 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta la constitución legal de la sociedad denominada **CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.**

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 04 de abril de 1983, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 50 años, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio en el Folio Mercantil número 61580 de fecha 03 de octubre de 2019.

Testimonio notarial número **46,699**, de fecha 31 de enero de 2023, pasado ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notaria Pública número 146 de la Ciudad de México, en el que, se hace constar los poderes generales otorgados por la participante “**CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.**” a **Guillermo Verano Medina**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades de dueño, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y en los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y de los correlativos del Código Civil Federal, y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.

No pasa inadvertido que la participante también presentó:

Instrumento 99,843, de fecha 1 de julio de 1996, pasada ante la fe del Notario número 30 del Distrito, hoy Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de “Conservación Pilotes de Control, S.A.”, celebrada el 28 de abril de 1996, en la que se tomó, entre otros acuerdos, ratificar a los Consejeros, Comisario, Gerente y Comisario de la sociedad.

Sin embargo, dicho testimonio notarial no tiene relación directa con el objeto del presente dictamen resolutivo legal.

<sup>1</sup> De conformidad con el punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por Guillermo Verano Medina, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio denominado **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México”**, por lo que del testimonio número **79,687** de fecha 4 de abril de 1983, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a). La conservación y mantenimiento de toda clase de inmuebles y en particular de la cimentación de los mismos [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.<sup>2</sup>

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Guillermo Verano Medina**, presentó copia certificada de la credencial para votar expedida a su nombre, con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2026.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 15 de mayo de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/2024, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV y XVII, y XVII 199, del instrumento normativo antes referido.

<sup>2</sup> Se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número DGIF/SGVCG-89-2025, se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante de “**CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.**”, presentó recibo telefónico Telmex, a su nombre, expedido por teléfonos de México S.A.B de C.V., por el periodo facturado del mes de marzo de 2025, relativo al inmueble ubicado en Calle Gobernador José Ceballos número 157, Colonia Ampliación Daniel Garza, Código Postal 11840, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 15 de mayo de 2025, firmada por Guillermo Verano Medina, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado

[REDACTED], manifestando que en términos del artículo 44 del AGA VII/2024, que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es [copiosa@prodigy.net.mx](mailto:copiosa@prodigy.net.mx).

A su vez, presentó carta de fecha 15 de mayo de 2025, en la que **Guillermo Verano Medina** actuando a nombre y representación de **Conservación Pilotes de Control, S.A.** manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que su representada cuenta con su domicilio en calle Gobernador José Ceballos N° 157 Planta Baja, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11840 Ciudad de México, dicho domicilio coincide con el señalado en la Constancia de Situación Fiscal de 1 de abril de 2025, presentada por la participante.

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



También, exhibió carta de 15 de mayo de 2025, firmada por Guillermo Verano Medina representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Comprobante de Domicilio, Alta del Registro Patronal y la Cédula de Identificación Fiscal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo telefónico Telmex expedido por expedido por teléfonos de México S.A.B y la manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, relacionadas con la Constancia de Situación Fiscal a la que hace referencia el Consideran VII, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CPC830415US4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 15 de mayo de 2025, firmada por Guillermo Verano Medina, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante presentó Tarjeta identificación Patronal a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B071737210 3**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 15 de mayo 2025, firmada Guillermo Verano Medina representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Comprobante de Domicilio, Alta del Registro Patronal y la Cédula de Identificación Fiscal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la documentación presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a los actos permisivos requeridos en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025** convocado para el servicio denominado “**Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México**”.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2025

### Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Director de Dictámenes Legales
Elaboró	Norma Valdivia Cruz	Técnica Operativa

94ZRx7EJSSoEVIagFhJemk1EHt1jmdrvLcqU6mquBo=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

**DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN	UNIDAD	CANTIDAD	CONSERVACIÓN PILOTOS DE CONTROL S.A.
8.1 La descripción detallada y ordenada del mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotos de control que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el alcance técnico (Anexo 1 Catálogo de Conceptos sin precios unitarios). Cada persona participante deberá efectuar una sola propuesta por el mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotos de control solicitado	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.2 Relación valorada y copia simple de dos o más contratos de mantenimiento a pilotos de control, ejecutados satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y lo que va del 2025, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y período de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (Anexo 9);	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.3 Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia laboral; en el mismo se deberá incluir la capacidad técnica específica de los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos, así como acreditar al personal con las especialidades técnicas indicadas en el catálogo de conceptos.	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.4 Manifestación por escrito de conocer los alcances técnicos de la contratación propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable; y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 10);	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.5 Señalamiento del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas y lineamientos internacionales, aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (Anexo 11);	DOCTO	1.00	CUMPLE
8.6 Manifestación por escrito del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (Anexo 12);	DOCTO	1.00	CUMPLE
<b>OBSERVACIONES</b>			
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO</b>			<b>TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE</b>

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

ING. GUILLERMO RAMÍREZ ZDROESCHER  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

MANITTO A PILOTOS DE CONTROL DEL EDIFICIO ALTERNO  
19/05/2025



**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO  
08/2025 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025, PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL  
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
LOS PILOTES DE CONTROL EN EDIFICIO UBICADO  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**C O N T E N I D O**

I.	ANTECEDENTES .....	1
II.	PROPUESTA ECONÓMICA .....	5
III.	FUNDAMENTO LEGAL .....	6
IV.	EVALUACIÓN .....	8
V.	DETERMINACIÓN .....	9
VI.	CONCLUSIÓN .....	9

Co



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 08/2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025

I. ANTECEDENTES

1. Concurso Público Sumario

La Subdirección General de Servicios (SGS), adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), solicitó la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio la Ciudad de México”**, para lo cual se determinó un precio prevalente por un monto de **\$1,478,387.05** (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 05/100 moneda nacional) equivalente a 13,066.88 UMAS<sup>1</sup>, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución será de noventa días naturales contados a partir de la entrega de la póliza de responsabilidad y puesta a disposición del inmueble.

Con fundamento en los artículos 33 fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2019), esta contratación se clasificó como Inferior y le corresponde un Concurso Público Sumario.

2. Bases

El 25 de abril de 2025, fueron publicadas en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario número **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025**, para la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México”** estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Visita al sitio de prestación del servicio	Límite para entrega de pliego de preguntas	Junta de aclaraciones por medios electrónicos	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 25 de abril de 2025	6 de mayo de 2025 a las 10:00 horas	8 de mayo de 2025, vía electrónica hasta las 17:00 horas	9 de mayo de 2025, 17:00 horas	15 de mayo de 2025 de las 08:00 a las 16:00 horas

<sup>1</sup> Valor de la UMA 113.14 vigente a partir del 1° de febrero de 2025.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en las citadas Bases se determinó que la propuesta económica, contendría los siguientes requisitos:

*La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de la persona que funja como su representante legal, estar firmada por la persona concursante o la persona que funja como representante legal, contener la descripción monetaria del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:*

**9.1** Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o la persona que funja como su representante legal.

*Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total, descuentos, impuesto al valor agregador y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (Anexo 1 Catálogo de Conceptos con precios unitarios).*

*Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;*

**9.2** Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 13**);

**9.3** Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);

**9.4** Indicar el plazo de ejecución del servicio, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);

**9.5** Precisar las condiciones y lugar de prestación de los servicios de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 13**);

**9.6** La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones;

**9.7** Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 08/2025

*General de Administración VII/2024, 32-D del Código Fiscal de la Federación, a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las disposiciones primera y cuarta de las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad de que el monto propuesto sea inferior de la cantidad enunciada.*

*En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.*

*Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:*

**9.8** *Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;*

**9.9** *La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y*

**9.10** *La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/ bases.*

*Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.*

**B. Criterios de evaluación**

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

*“Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación legal, técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico correspondientes.*

*El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.*



*Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.*

*La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.*

*(...)*

### **10.3 Económico**

***Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:***

**10.3.1** *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7;***

**10.3.2** *Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.*

*De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.*

*En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.*

*En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.*

*El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;*

**10.3.3** *Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.*

*Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20% (veinte por ciento) del costo estimado, obtenido en la Investigación de Mercado realizada por este Alto Tribunal.*

*Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;*

Cp ↑



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 08/2025

10.3.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.

10.3.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto de la propuesta sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7;
- II. Cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía del servicio; y
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.3.3.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.3.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

II. PROPUESTA ECONÓMICA

El 15 de mayo de 2025, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 85, fracción V, del Acuerdo General de Administración VII/2024 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibió la propuesta económica en forma electrónica del siguiente concursante:

Concursantes	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
1. Conservación Pilotes de Control, S.A.	COPICOSA	\$1,432,703.39	\$1,661,935.93



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 08/2025

### III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración VII/2024, que a la letra dicen:

#### **Artículo 3. Definiciones.**

Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por:

(...)

**XL. Dictamen resolutivo económico:** el documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales, Infraestructura Física o las Casas de la Cultura, según corresponda;

#### **Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.**

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

**XIII.** Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, (...)

#### **Artículo 71. Dictamen Resolutivo Económico.**

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

##### **I. Cuadro comparativo de precios ofertados;**

**II.** Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y vigencia;

**III.** El análisis comparativo de precios ofertado contra el precio prevaleciente resultado de la investigación de mercado, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.

En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del precio prevaleciente, o en su caso, cumple con los puntajes que pudieran determinarse de acuerdo con el criterio de evaluación que corresponda.

(...)

**IV.** En su caso, la verificación de que se hayan presentado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo a que se refiere el artículo 64, fracción VI, del presente Acuerdo General de Administración.

(...)

#### **Artículo 85. Procedimiento para las contrataciones por concurso público sumario.**

El procedimiento de contratación mediante concurso público sumario se realizará cuando por su monto se encuentre clasificada como inferior, menor y demás supuestos contemplados en el presente Acuerdo General de Administración. Este procedimiento será autorizado por el órgano o persona servidora pública competente de acuerdo con los niveles previstos en el artículo 37 del presente Acuerdo General de Administración y constará de las siguientes etapas:

(...)

##### **VI. Dictámenes resolutivos:**

El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y, en su caso, cualquier otro requisito que establezcan los respectivos lineamientos, y será elaborado por la unidad técnica que corresponda en el plazo tres días hábiles siguientes al momento en el que la unidad técnica reciba copia de los documentos que integren la Propuesta técnica. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.

En caso de que los participantes en un concurso público sumario, clasificado por su monto como inferior, se encuentren inscritos en el catálogo referencial de proveedores y prestadores de servicios o en el de contratistas, Asuntos Jurídicos deberá emitir el dictamen resolutivo legal con la documentación que se

*[Handwritten signature and initials]*  
Cp. *[Handwritten initials]*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 08/2025

integre en dichos catálogos, según corresponda y la presentada por los concursantes, que le sea remitida por Recursos Materiales o Infraestructura Física.  
Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios;

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

**Noveno.** Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concurante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

**Décimo Primero.** Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concurante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concurante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

**Décimo Tercero.** El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

I. Fundamento legal;

II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;

III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;

IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 08/2025

- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

**IV. EVALUACIÓN**

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de la propuesta económica presentada por el concursante, se verificó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica (**Anexo 1**) y fue evaluada conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los siguientes resultados:

**1. Criterio de evaluación 10.3.1**

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7 (**Anexo 1**) y se concluye:

Concursante		Requisitos
1.	COPICOSA	CUMPLE

**2. Criterio de evaluación 10.3.2**

Al constatar que la propuesta económica no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados del análisis efectuado no se advierten éstos.

**3. Criterio de evaluación 10.3.3**

Se realizó la comparación de los precios ofertados por el concursante contra el costo estimado, determinando la solvencia de la propuesta, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 2**).

En ese sentido, de la comparación de la propuesta económica con el costo estimado se determina:

Concursante		Solvencia
1.	COPICOSA	SOLVENTE -3.18%

**4. Criterio de evaluación 10.3.4**

Se efectuó la verificación de la propuesta económica que contuviera los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago (**Anexo 1**), se concluye:

*[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 08/2025

	Concurante	Plazo y forma de pago
1.	COPICOSA	CUMPLE

Cabe señalar que conforme a los requisitos de la propuesta económica previstos en el numeral 9 de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo General de Administración VII/2024, las garantías expedidas por el concursante que resulte adjudicado, respecto de la calidad del servicio ejecutado es requisito de la propuesta técnica.

**5. Criterio de evaluación 10.3.5**

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, se concluye:

Concurante	Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social
COPICOSA	CUMPLE

**V. DETERMINACIÓN**

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica, incluya la documentación solicitada, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago, sea solvente, calificará de favorable; en caso de que no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación se emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

Derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de **“CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.”**, satisface los requisitos incluyendo lo relativo al plazo de ejecución del servicio y forma de pago; siendo acorde con los criterios de evaluación previstos en la convocatoria/bases, por lo que se considera una propuesta económicamente solvente, toda vez que, al realizar la comparación de los precios ofertados, contra el costo estimado, se corroboró que su propuesta fue resultó más baja del mismo, por un **-3.09%** (tres punto cero nueve por ciento), porcentaje que no rebasa el veinte por ciento del precio prevaleciente de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**, a esta persona moral (**COPICOSA**).

**VI. CONCLUSIÓN**

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XIII, 71 del Acuerdo General de Administración VII/2024; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 08/2025

I. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de la persona moral "CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A."

Ciudad de México, 20 de mayo de 2025

Autoriza

**Ricardo García Bautista**

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó  
  
Mario A. Gutiérrez Bermúdez

Director de Adquisiciones, Contratos,  
Convenios e Inmuebles

Supervisó  
  
Cinthya Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Revisó  
  
Erika A. Villalobos Camacho

Jefa de Departamento de Adquisiciones de Obra,  
Materiales y Servicios II

Elaboró  
  
Miguel Ángel Feregrino Amozorrutia  
Profesional Operativo

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 08/2025 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS PILOTES DE CONTROL EN EDIFICIO LA CIUDAD DE MÉXICO.



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración: 20 de mayo de 2025

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CTS/DGIF-DACCI/006/2025 "Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México"
----------------	--

REQUISITOS DE PROPUESTA ECONOMICA

REQUISITOS	CONCURSANTE	
	COPIICOSA	
9.1 Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal.  Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total descuentos, impuesto al valor agregado y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (Anexo 1 Catálogos de Conceptos con precios unitarios).  Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;	CUMPLE	
9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 13);	CUMPLE	
9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 13);	CUMPLE	
9.4 Indicar el plazo de ejecución del servicio, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 13);	CUMPLE	
9.5 Precisar las condiciones y lugar de ejecución del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 13);	CUMPLE	
9.6 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones	Sin modificaciones	
9.7 Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con la legislación en los artículos 59, fracción III, inciso II y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, 32-D del Código Fiscal de la Federación, a las reglas 2.1.28, y 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las disposiciones primera y cuarta de las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad de que el monto propuesto sea inferior de la cantidad estipulada.  En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.  Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:	CUMPLE	
9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español.	CUMPLE	
9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todos sus folios, y	CUMPLE	
9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/bases.	CUMPLE	

Autoriza:  
  
 Ricardo García Bautista  
 Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Superviso:  
  
 Cinthya Poblete Ramirez  
 Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Valida:  
  
 Mario A. Gutiérrez Bermúdez  
 Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Reviso:  
  
 Erika Amelia Villalobos Camacho  
 Jefa de Departamento de Adquisiciones de Obra, Materiales y Servicios II

Elaboró:  
  
 Miguel Ángel Feregrino Amozorrutia  
 Profesional Operativo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración: 20 de mayo de 2025

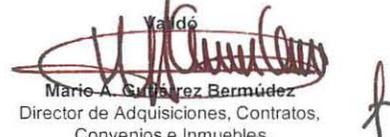
PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025 "Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México"
----------------	--

EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

CRITERIO	ANEXO DRE	CONCURSANTE
		COPICOSA
10.3.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7;	Anexo 1	CUMPLE
10.3.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.  De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.  En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.  En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.  El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;	Anexo 2	SIN ERRORES
10.3.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas. Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 % (veinte por ciento) del costo estimado obtenido en la Investigación de Mercado realizada por este Alto Tribunal. Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;	Anexo 2	SOLVENTE
10.3.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago;	Anexo 1	CUMPLE
10.3.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto de la propuesta se igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	Anexo 1	CUMPLE

Autoriza  
  
**Ricardo García Bautista**  
 Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Supervisó  
  
**Cynthia Poblete Ramírez**  
 Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Validó  
  
**Mario A. Gutiérrez Bermúdez**  
 Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles.

Revisó  
  
**Erika Amelia Villalobos Camacho**  
 Jefa de Departamento de Adquisiciones de Obra, Materiales y Servicios II

Elaboró  
  
**Miguel Ángel Feragrino Amozorrutia**  
 Profesional Operativo



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES**

Fecha de elaboración: 20 de mayo de 2025

**PROCEDIMIENTO:** CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025  
"Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México".

COSTO ESTIMADO						COPICOSA			
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO	
								CANTIDAD	PORCENTAJE
"Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio ubicado en la Ciudad de México"									
LEV.TOP LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL EDIFICIO									
LEV.TOP.01	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON EQUIPO DE PRECISION PARA OBTENER DATOS DE NIVELES DE LOS INMUEBLES, PARA LA MEDICIÓN DE ASENTAMIENTOS Y LECTURA DE DESPLOMES GENERADOS EN EL CONJUNTO QUE FORMAN LOS EDIFICIOS 16 DE SEPTIEMBRE N° 38 Y ESCALERA DE EMERGENCIA, BOLIVAR N° 30, ENFERMERÍA Y CASETA DE VIGILANCIA, CON UN TOTAL DE 116 PUNTOS DE CONTROL, 7 BANCOS, REFERIDOS AL BANCO DE NIVEL PROFUNDO A 100 METROS DE PROFUNDIDAD, UBICADO EN EL ATRIO PONIENTE DE LA CATEDRAL METROPOLITANA Y TOMA DE 15 DESPLOMOS EN EL CONJUNTO ESTE. LEVANTAMIENTO SE REALIZARA AL INICIO DEL PERIODO CONTRACTUAL, DURANTE Y AL FINAL. INCLUYE: VALIDACION DE TRABAJOS POR INGENIERO TOPOGRAFO, ELABORACION DE PLANOS DONDE SE PLASMAN LAS LECTURAS TOMADAS, LA BRIGADA DE TOPOGRAFIA SE INTEGRARA POR TECNICO EN TOPOGRAFIA Y DOS AUXILIARES TOPOGRAFICOS, QUE DEBERAN ESTAR CAPACITADOS PARA LOS TRABAJOS EN ALTURA, EQUIPO DE PROTECCION PARA TRABAJO EN LAS ALTURAS (ARIOS DE TRES PUNTOS Y LINEA DE VIDA) ROTULACION DE PERINOS EN LAS PAREDES, MANDO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, DURANTE Y A LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, PROTECCION DE AREAS ALEDAÑAS, HERRAMIENTA, ESCALERAS, ANDAMIOS Y EQUIPO DE PROTECCION EN GENERAL, MENSULAS EN AZOTEA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	LEVANTAMIENTO	1.00			\$9,335.99	\$9,335.99	\$9,335.99	0.0%
LEV.TOP.02	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN CONFORME A LOS DATOS OBTENIDOS EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER UN REPORTE REALIZADO POR UN INGENIERO TOPOGRAFO EN EL QUE SE DESARROLLE UN ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO UN PLAN DE ACCIÓN ELABORADO POR UN ESPECIALISTA GEOTÉCNICO QUE DESCRIBA LAS ACCIONES A SEGUIR PARA MANTENER EN OPTIMO ESTADO EL SISTEMA DE PILOTES DE CONTROL DEL INMUEBLE; SE DEBERÁ INFORMAR AL SUPERVISOR DE LA SCJN EL ESTADO FÍSICO DEL INMUEBLE, INDICANDO SI SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS PERMISIBLES DE DESPLOMES Y HUNDIMIENTO REGIONAL ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL (RCDFF) VIGENTE Y EN SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (NTC). INCLUYE: INFORME TÉCNICO ELABORADO POR UN INGENIERO TOPOGRAFO, ANÁLISIS INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PLAN DE ACCIÓN ELABORADO POR UN GEOTECNISTA; MANDO DE OBRA ESPECIALIZADA (UN INGENIERO TOPOGRÁFICO, UN GEOTECNISTA Y UN DIBUJANTE/CAPTURISTA), Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	INFORME	1.00			\$11,091.52	\$11,091.52	\$11,091.52	0.0%
LEV.TOP.03	ELABORACIÓN DE PLANOS, CON BASE EN LOS DATOS OBTENIDOS EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, EL INGENIERO TOPOGRAFO ELABORARÁ AL MENOS LOS SIGUIENTES PLANOS: * PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LOS BANCOS DE NIVEL SUPERFICIALES. * PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL BANCO DE NIVEL PROFUNDO. * PLANO DE MOVIMIENTO ENTRE NIVELACIONES Y EL ACUMULADO POR CADA PUNTO DE CONTROL, VISADO, DONDE SE INDICARÁ LA NUMERACIÓN DE LOS PUNTOS. * PLANO DE MOVIMIENTO CUSADO POR EL SUELO ALREDEDOR DE LA ESTRUCTURA, REFERIDO A BANCOS DE NIVEL SUPERFICIALES Y EN SU CASO AL BANCO DE NIVEL PROFUNDO. * PLANO DE CURVAS DE IGUAL ASENTAMIENTO EN MM CON RESPECTO AL BNP.100 DE LA CATEDRAL METROPOLITANA. * PLANO DE CURVAS DE IGUAL ASENTAMIENTO DIFERENCIAL ACUMULADO EN MM, PARA EL PERIODO * PLANO DE DESPLOMOS MEDIDOS DE 0.0 A 20.0 M DE ALTURA. * PLANO DE DESPLOMOS MEDIDOS DE 20.0 A 35.0 M DE ALTURA.	INFORME	1.00			\$6,950.59	\$6,950.59	\$6,950.59	0.0%
LEV.FIS LLEVANTAMIENTO FÍSICO DE LOS PILOTES DE CONTROL									
LEV.FIS.01	VERIFICACIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO ACTUAL EN LOS 145 PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA, POR MEDIOS HIDRÁULICOS, ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A TODOS LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL Y EN CASO EXTRAORDINARIO UNA REVISIÓN POSTERIOR CUANDO OCURRA UN SISMO DE IGUAL O MAYOR INTENSIDAD A 6.5 EN ESCALA DE RICHTER. INCLUYE: TOMA DE LECTURAS A LA QUE DESCARGA EL DISPOSITIVO DE CONTROL, TOMA DE LECTURA DE PENETRACION, ACARPEO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL DOBLE PUENTE SE LLEVARA UN REGISTRO DE LA CARGA A LA QUE SE ENCUENTRA CADA PILOTE, COMO: PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE GASES CON EQUIPO MAX ALERT DE 4 GASES CON PERSONAL CAPACITADO, ELABORACIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE APEGADO A LA NOM-033-STPS-2015 CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS, INCLUYE: MANDO DE OBRA (INGENIERO ESPECIALISTA Y DOS AYUDANTES PILOTES), MATERIALES, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y A LA TERMINACION DE LA OBRA, PROTECCION DE AREAS ALEDAÑAS, ESCALERAS Y ANDAMIOS; EQUIPO DE PROTECCION EN GENERAL, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SERVICIO	1.00			\$111,322.55	\$111,322.55	\$111,322.55	0.0%

CONS		LLEVANTAMIENTO FÍSICO DE LOS PILOTES DE CONTROL								
CONS.01	OPERACIÓN DEL SISTEMA CON EL DOBLE PUENTE PARA LA LIBERACIÓN DE CARGA EN LOS 145 PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA, POR ETAPAS Y/O SECUENCIA DE LIBERACIÓN DE CARGA, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL INGENIERO, ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. A TODOS LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL Y EN CASO EXTRAORDINARIO UNA REVISIÓN POSTERIOR CUANDO OCURRA UN SISMO DE IGUAL O MAYOR INTENSIDAD A 6.5 EN ESCALA DE RICHTER. INCLUYE: PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE GASES CON EQUIPO MAX ALERT DE 4 GASES CON PERSONAL CAPACITADO, ELABORACIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AFIGADO A LA NOM-003 STPS/2015 CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS, ACABREOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL DOBLE PUENTE, EQUIPO HIDRÁULICO PARA LA LIBERACIÓN DE CARGA. LA REVISIÓN SERÁ DE FORMA MENSUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. A TODOS LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL Y EN CASO EXTRAORDINARIO CUANDO OCURRA UN SISMO DE IGUAL O MAYOR INTENSIDAD A 6.5 EN ESCALA DE RICHTER. MATERIALES, MANO DE OBRA (UN INGENIERO ESPECIALISTA UN OFICIAL PILOTERO Y UN AYUDANTE PILOTERO), HERRAMIENTA LIMPIEZA DURANTE Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, PROTECCIÓN DE ÁREAS ALEDANAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN EN GENERAL, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1.00			\$124,883.69	\$124,883.69	\$124,883.69	0.0%	
CONS.02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS 145 PILOTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CONTROL, CONSISTENTE EN EL DESMONTAJE DEL PUENTE DE REACCIÓN, DESMONTAJE DEL PAQUETE DEFORMABLE EXISTENTE (POLÍMERO ELASTOMÉRICO) Y REEMPLAZO POR PAQUETES DEFORMABLES NUEVOS DE POLÍMERO ELASTOMÉRICO EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO HASTA UN 10% RETIRO DE PINTURA EN MAL ESTADO CON ESPÁTULA, LIMPIEZA DEL PUENTE MEDIANTE CEPILLO DE ALAMBRE, APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA COLOR NARANJA EN EL PUENTE DE REACCIÓN, TUERCAS MEDIA CARA, ANCLAS, TUERCAS CUADRADAS, PLACAS REDONDA Y ARILLOS PERIMETRALES METÁLICOS DEL BROCAL DEL PILOTE, RETIRO DEL SELLO EXISTENTE EN MAL ESTADO EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE EL PILOTE Y EL DADO ESTRUCTURAL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL NUEVO SELLO DE ESTOPA DE SEGUNDA EN FORMA DE TRENZA COMPACTADA EN CAPAS EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE EL PILOTE Y EL DADO ESTRUCTURAL A UNA PROFUNDIDAD DE 10 CM PARA EVITAR FILTRACIONES, POSTERIORMENTE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SELLO ELÁSTICO CON BASE EN RESINAS ELASTOMÉRICAS DE ALTA ELONGACIÓN, EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE EL PILOTE Y EL DADO ESTRUCTURAL A UNA PROFUNDIDAD DE 5 CM PARA MINIMIZAR AL MÁXIMO LAS FILTRACIONES, LIMPIEZA DEL ENCORDADO O ENROSCADO DE LOS VÁSTAGOS DE SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE REACCIÓN DE LOS PILOTES DE CONTROL, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRASA GRATITADA MULTITRISO 2 DE MEXICANA DE LUBRICANTES O DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, EN EL SISTEMA DE REACCIÓN DE LOS PILOTES DE CONTROL, COLOCACIÓN DEL PAQUETE DEFORMABLE NUEVO DE POLÍMERO ELASTOMÉRICO Y COLOCACIÓN DE LOS PUENTES DE REACCIÓN DE LOS PILOTES DE CONTROL, ROTULACIÓN DEL NÚMERO DEL PILOTE EN EL INTERIOR DE LA CELDA DE OMENTACIÓN Y EN LA TAPA DE LA MISMA CON PINTURA EPOXICA, INCLUYE: PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE GASES CON EQUIPO MAX ALERT DE 4 GASES CON PERSONAL CAPACITADO, ELABORACIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AFIGADO A LA NOM-003 STPS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS, APLICACIÓN DE CARGA A LOS	PILOTE	145.00			\$8,062.89	\$1,169,119.05	\$1,169,119.05	0.0%	
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,478,387.05</b>	<b>\$27,378.10</b>	<b>\$1,432,703.39</b>	<b>-\$45,683.66</b>	<b>-3.09%</b>
<b>IVA</b>						<b>\$236,541.93</b>	<b>\$4,380.50</b>	<b>\$229,232.54</b>	<b>-\$7,309.39</b>	<b>-3.09%</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>						<b>\$1,714,928.98</b>	<b>\$31,758.60</b>	<b>\$1,661,935.93</b>	<b>-\$52,993.05</b>	<b>-3.09%</b>

Importe de la propuesta económica presentada (SIN IVA)	\$1,478,387.05
Diferencia análisis propuesta	\$0.00

\$1,432,703.39	-\$45,683.66	-3.09%
\$0.00		

Monto correcciones	\$0.00
Monto corregido (SIN IVA)	\$1,478,387.05

\$0.00		
\$1,432,703.39	-\$45,683.66	-3.09%

X Cp

Autoriza

Ricardo García Bautista  
Subdirector General de Vinculación y  
Control de Gestión

Validó

Maño A. Gutiérrez Bermúdez  
Director de Adquisiciones, Contratos  
Convenios e Inmuebles

Superviso

Cynthia Poblete Ramírez  
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Revisó

Erika Amelia Villalobos Camacho  
Jefa de Departamento de Adquisiciones de  
Obra, Materiales y Servicios II

Elaboró

Miguel Ángel Feregrino Amozorrutia  
Profesional Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Versión Pública de Dictámenes del Procedimiento  
SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2025**

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 102, 103, fracción I, 109 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de veintitrés páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en clave de elector y domicilio de persona física acorde con las determinaciones emitidas por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesiones de fechas diez de enero de dos mil dieciocho y seis de julio de dos mil veintidós con número de clave respectivamente CT-CUM/A-66-2017 y CT-VT/A-28-2022 las cuales pueden ser consultadas en las siguientes ligas <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2018-02/CT-CUM-A-66-2017.pdf> y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-12/CT-CUM-A-28-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física